I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/000357/2012

Cerrillos, 24 FEB. 2012

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/1046/2012; el Memorándum N°1000/127/2012 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/014/2012 del Director de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/2400/2011, N°202/2522/2011, N°202/2574/11,; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/2400/2011, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA LICEO B-69, DR. LUIS VARGAS SALCEDO",** cuyas aclaraciones se sancionaron mediante Decreto Exento N°202/2522/2012.

Que, mediante Decreto Exento N°202/2574/2011, se adjudica la citada propuesta a la **Empresa Constructora Basal Limitada.**

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"MEJORAMIENTO INFRAESTRUCTURA LICEO B-69, DR. LUIS VARGAS SALCEDO",** de fecha 8 de febrero de 2012, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°4.511-2012, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y la **EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA**, Rol Único Tributario N°76.774.320-3, representada legalmente por don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDÍAS**, cédula de identidad N°15.782.836-3, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente;

1.1. Por este acto, don **FELIPE IGNACIO BALMACEDA SALDÍAS**, en la representación que inviste, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

2. Los servicios que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, se refieren a las obras de mejoramiento en Liceo B-sesenta y nueve "Doctor Luis Vargas Salcedo", tales como: mejoramiento de pinturas exteriores, interiores (algunas salas de clases), cambio de cerámico, remodelación baños alumnos, vía de evacuación, entre otros. /Especificaciones Técnicas y punto doce punto tres de las Bases Administrativas Generales/.

3. El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de treinta y seis millones ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, netos, que será cancelada mediante estados de pago cada treinta días. /Oferta Económica, punto uno del decreto de adjudicación y punto dieciocho punto uno de las Bases Administrativas Generales/.

4. Se considera el pago de un anticipo de hasta un veinte por ciento del monto contratado al inicio de la obra, el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo solicitado, y cuya vigencia será superior en un mes al plazo del contrato. /punto dieciocho punto dos de las Bases Administrativas Generales/.

5. De acuerdo a lo ofertado en el Anexo número ocho la duración del contrato será de cuarenta y cinco días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista y la I.T.O. correspondiente. /puntos trece punto uno y punto veinticinco de las Bases Administrativas Generales/.

6. El municipio se reserva el derecho de aumentar hasta por un quince por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria, el cual será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato. /punto diecinueve de las Bases Administrativas Generales/.

7. Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al cinco por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a ciento veinte días corridos contados desde la fecha de suscripción del presente contrato. Así también, una vez aprobada la Recepción Final sin observaciones, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la Calidad de la Obra y Materiales por un monto equivalente al cinco por ciento del valor de la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a catorce meses. /punto once de las Bases Administrativas Generales/.

DECRETO EXENTO Nº202/ 000357 /2012

7.1. Acéptase el documento garante Boleta de Garantía N°0118180, del Banco Santander, por la suma de $2.192.067.- (dos millones ciento noventa y dos mil sesenta y siete pesos), con vencimiento 15 de mayo de 2012. Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

8. La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el constructor civil de la D.O.M. señor Marco Matute Carvajal, de acuerdo a Resolución Interna número ochocientos/trescientos nueve/dos mil once, de fecha trece de Diciembre de dos mil once, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto catorce de las Bases Administrativa Generales.

9. Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número veinte.

10. En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso. /punto veintitrés de las Bases Administrativas Generales/.

11. El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

12. Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente. /punto treinta y uno de las Bases Administrativas Generales/.

13. De acuerdo a lo declarado en el Anexo número nueve, el Contratista incluye subcontrataciones. /punto diecisiete de las Bases Administrativas Generales/.

14. En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa", y de acuerdo a lo declarado por el Contratista en el Anexo número cinco, se deja constancia en el presente instrumento que los socios de la EMPRESA CONSTRUCTORA BASAL LIMITADA son: Roberto Balmaceda Castro y Felipe Balmaceda Saldías.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N° 2090357 /2012

15. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

16. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

17. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a la cuenta 215.31.02.004.057 "Mejoramiento Infraestructura Liceo B-69" del Presupuesto Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS ALCALDE

PAOLA GONZÁLEZ INOSTROZA
Secretaria Municipal (S)

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/PGI/mmj.
Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
Dirección de Obras Municipales
Establecimiento Liceo Dr. Luís Vargas Salcedo
Secplan
Contratista
Página Web